



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE**

ÍNDICE

Exposición de motivos	2
Marco jurídico	3
Capítulo I Disposiciones generales	4
Capítulo II De los participantes	4
Capítulo III De los recursos presupuestales	5
Capítulo IV De la vigencia del estímulo	5
Capítulo V De los criterios de evaluación	5
Capítulo VI De la operación del programa	7
Capítulo VII De los niveles y montos del estímulo	7
Capítulo VIII De la forma de pago y la periodicidad	8
Capítulo IX De las responsabilidades y los derechos	8
Transitorios	9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los profesores han desempeñado un papel central por su participación activa como facilitadores en el proceso de enseñanza aprendizaje, emprendiendo diversas actividades académicas en las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones del nivel medio superior de educación tecnológica, a través del trabajo que han realizado sus docentes. Por esta razón, se consolida el programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PROGES) de los planteles del bachillerato tecnológico del CECyTEs, mismo que tiene la finalidad de apoyar su labor educativa y garantizar su desarrollo académico y profesional, así como elevar la Calidad en su trabajo, dedicación y permanencia en los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados.

En este Reglamento se establecen los lineamientos rectores del PROGES. En el capítulo I se presentan los criterios y lineamientos generales que deberán observar y hacer cumplir las autoridades educativas y los aspirantes al estímulo; en el capítulo II se hace referencia al perfil profesional y laboral que deben cubrir los aspirantes al estímulo; en el capítulo III se menciona las fuentes de financiamiento, las condiciones para su operación y asignación; en el capítulo IV se determina la vigencia y la referencia salarial para su asignación; en el capítulo V se establecen los criterios de evaluación y los niveles a los cuales pueden acceder los docentes que tengan dictamen favorable; en el capítulo VI se describe la forma en que la Dirección Académica operará el PROGES, así como sus obligaciones y responsabilidades; en el capítulo VII se presentan los puntajes que pueden alcanzar los aspirantes que deseen acceder a un nivel determinado del Programa; en el capítulo VIII se establecen los procedimientos administrativos y las condiciones para otorgar el estímulo a los docentes que obtengan dictamen favorable; en el capítulo IX se mencionan las responsabilidades y los derechos de los participantes y de los involucrados en el proceso de integración de expedientes y dictaminación, y en el capítulo de Transitorios se establecen los mecanismos para resolver asuntos no previstos en el presente Reglamento, así como la fecha de inicio de su vigencia.

MARCO JURÍDICO

Este programa tiene como particularidad el estar orientado al personal cuya actividad principal es la docencia y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y en los Reglamentos Institucionales.

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el presente Reglamento que define los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las autoridades y los candidatos al estímulo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, CECyTES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto normar y regular la implementación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo PROGES, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, en lo sucesivo CECyTES, así como su convocatoria, emisión de resultados y entrega de estímulos.

ARTÍCULO 2. El estímulo otorgado por el PROGES a los profesores que resulten ganadores, es un beneficio adicional distinto a las remuneraciones normales percibidas por otros conceptos y no está sujeto a negociación de ningún tipo.

ARTÍCULO 3. Las actividades que señale la convocatoria del PROGES sobre calidad en el desempeño, dedicación y permanencia en la docencia, deberán responder a necesidades académicas previamente establecidas en el Programa Operativo Anual, el Programa de Desarrollo Institucional y otras que la Dirección General, a través de la Dirección Académica determine.

ARTÍCULO 4. El proceso para la emisión de resultados se llevará a cabo por la Dirección General, a través de la Dirección Académica, quien los dará a conocer a los participantes a través de sus respectivos directores de plantel.

ARTÍCULO 5. La entrega de estímulos será de acuerdo a los resultados que emita la Dirección General, a través de la Dirección Académica, en los plazos que señale la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6. Podrán participar en el PROGES todos los profesores de tiempo fijo o definitivo que hayan sido contratados por el CECyTES.

ARTÍCULO 7. Los profesores participantes en el PROGES deberán estar laborando en el semestre en que participen, con la cantidad de horas semana mes frente a grupo que la convocatoria correspondiente señale.

ARTÍCULO 8. Al inscribirse al PROGES, los profesores participantes deberán contar con título de licenciatura.

ARTÍCULO 9. Para participar en el PROGES, los profesores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar debidamente requisitada la solicitud de inscripción correspondiente bajo los mecanismos determinados en la convocatoria.

- Anexar las copias probatorias de los documentos de formación profesional o de actividades a evaluar;
- Poseer el título correspondiente, según la asignatura con la cual esté participando.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 10. Los recursos de los cuales emana el estímulo económico que el PROGES otorga a los docentes ganadores, son producto de la operación y apoyo financiero, denominado subsidio, del Gobierno Federal al CECyTES.

ARTÍCULO 11. El subsidio que otorgue el Gobierno Federal mediante la ampliación líquida para cubrir importes de estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y sólo podrá ser destinado para el PROGES.

ARTÍCULO 12. Sólo se considerará al Gobierno Federal como fuente del financiamiento para el pago del estímulo.

ARTÍCULO 13. El subsidio otorgado por la fuente de financiamiento anteriormente señalada para el PROGES, sólo podrá ser utilizado para cubrir los importes del estímulo, por lo que no podrá ser utilizado para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 14. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados para formar parte del presupuesto regularizable del PROGES, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO IV DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 15. El monto del estímulo será de acuerdo al subsidio autorizado para el periodo correspondiente, se ajustará de acuerdo a las variaciones del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo SMGDF, y a las disposiciones del Gobierno Federal, sin sujetarse a ningún tipo de negociación.

ARTÍCULO 16. La vigencia del estímulo será de acuerdo al periodo señalado en la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17. Los criterios de evaluación considerados para la obtención del estímulo son los siguientes:

- Calidad en el desempeño de la docencia
- Dedicación a la docencia
- Permanencia en las actividades de la docencia.

ARTÍCULO 18. Cada uno de los criterios podrá desglosarse en varios subcriterios, de acuerdo y en correspondencia con las necesidades académicas de la Institución y con el Art. 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. La puntuación máxima para la suma de los criterios de evaluación señalados en el artículo 16, será de 600 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE
Calidad en el desempeño de la docencia	420 puntos	70%
Dedicación a la docencia	120 puntos	20%
Permanencia en las actividades de la docencia	60 puntos	10%

ARTÍCULO 20. Los puntajes correspondientes a cada criterio, para cada profesor participante, se irán computando en el expediente de cada uno, en los tiempos y formas que señale la convocatoria vigente.

ARTÍCULO 21. Los candidatos a recibir el estímulo serán dictaminados sobre la base de las actividades docentes desempeñadas durante el periodo a evaluar, conforme al artículo 19 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22. Los profesores participantes que hayan entregado su solicitud debidamente requisitada en tiempo y forma y cuenten con su expediente debidamente conformado, serán los únicos que se consideren para participar en el PROGES, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. Los participantes en el PROGES deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer contrato de trabajo vigente con CECyTES con un mínimo de 12 horas/semana/mes frente a grupo.
- 2.- Contar con dos semestres consecutivos de antigüedad de laborar en el CECyTES con horas frente a grupo.
- 3.- No encontrarse desempeñando cargo administrativo durante el periodo que se evalúa.
- 4.- Contar con título de licenciatura.
- 5.- Presentar su solicitud de participación debidamente requisitada.
- 6.- Presentar oportunamente la documentación que soporte los factores a evaluar.
- 7.- Demostrar, mediante la constancia correspondiente, que no cuenta con sanciones administrativas.
- 8.- Demostrar con la constancia correspondiente, haber cumplido con el 100% de los programas de estudio de las asignaturas o submódulos que imparte.
- 9.- Contar con un mínimo de 95% de asistencia y puntualidad a clase.
- 10.- Aceptar, bajo protesta de decir verdad, que los documentos probatorios presentados, son auténticos para su análisis y dictamen.

CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 24. La Dirección Académica será la responsable, ante la Dirección General y ante la comunidad Institucional, de la correcta y transparente operación del SAEVA.

ARTÍCULO 25. La Dirección Académica será la responsable de regular la integración de los expedientes de Evaluación del PROGES, para cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 26. Las funciones de la Dirección Académica en la operación del PROGES serán:

- 1.- Sujetarse y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- 2.- Integrar los expedientes de cada profesor participante.
- 3.- Revisar y dictaminar los expedientes recibidos de los participantes, a través de los directores de plantel.
- 4.- Vigilar que los participantes cumplan en tiempo y forma con los requisitos para la integración de sus expedientes.
- 5.- Seleccionar, atender y resolver aquellos expedientes que cumplan con los requisitos de participación.
- 6.- Entregar a la Dirección General, a través de la Dirección Académica, los resultados obtenidos de su evaluación.

ARTÍCULO 27. La Dirección Académica deberá guardar absoluta confidencialidad y discreción sobre los expedientes y sus resultados, durante y después del proceso de evaluación.

CAPÍTULO VII DE LOS NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 28. El estímulo será clasificado por nivel y se dictaminará de acuerdo a la puntuación alcanzada conforme al artículo 19 de este Reglamento.

ARTÍCULO 29. La asignación de los recursos se hará del mayor al menor nivel obtenido, de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	NIVEL	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES
301 – 360	I	1
361 – 420	II	2
421 – 480	III	3
481 – 540	IV	4
541 – o más	V	5

CAPÍTULO VIII DE LA FORMA DE PAGO Y LA PERIODICIDAD

ARTÍCULO 30. El pago del estímulo para el personal docente ganador se hará en una sola emisión y será de un salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, multiplicado por seis, de acuerdo al nivel alcanzado, y es grabable del impuesto sobre la renta y la pensión alimentaria.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DERECHOS

ARTÍCULO 31. Para la integración de expedientes, la Dirección Académica deberá:

- 1.- Emitir la convocatoria oficial del PROGES conforme a los términos de este Reglamento.
- 2.- Supervisar su reproducción, distribución y publicación en cada uno de los planteles del CECyTES.
- 3.- Proporcionar a los directores de los planteles la solicitud y las instrucciones de llenado para la participación en el PROGES.
- 4.- Recibir la documentación de los participantes inscritos, para integrar los expedientes.
- 5.- Revisar y resolver los expedientes que contengan la documentación probatoria de los candidatos que reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y fundamentados en este Reglamento.
- 6.- Enviar en tiempo y forma a la Dirección General, el reporte de las actividades realizadas e incidencias presentadas durante el proceso.

ARTÍCULO 32. La Dirección Académica integrará y operará un sistema de control de expedientes de cada profesor participante en el PROGES, evitando que éstos presenten documentos entregados en procesos anteriores del mismo Programa.

ARTÍCULO 33. La Dirección Académica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Recibir los expedientes de los participantes para la evaluación y emisión del dictamen correspondiente.
- 2.- Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General.
- 3.- Convocar a reunión a fin de tratar asuntos específicos de su competencia.
- 4.- Registrar en un libro de actas las conclusiones de las reuniones.
- 5.- Atender las solicitudes de revisión de expedientes, formuladas por los participantes, una vez emitido el dictamen de resultados.

ARTÍCULO 34. Los profesores participantes tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Conocer el presente Reglamento y lo que de éste emane, así como la convocatoria oficial del PROGES.
- 2.- Recibir las constancias a las que se hayan hecho acreedores, expedidas por las instancias correspondientes.

Recibir su dictamen por escrito y en tiempo.

Si el dictamen emitido es favorable, recibir el pago de estímulo de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento.

En su caso, presentar la solicitud de revisión de expediente, a más tardar tres días después de recibir el dictamen emitido por la Dirección Académica, en el entendido de que el resultado de esta revisión es inapelable.

ARTÍCULO 35. Los profesores participantes tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

Entregar oportunamente a la Dirección Académica, la documentación requerida para la integración de su expediente.

Cumplir al 100% con los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos asignados.

Cumplir al menos con el 95% de la carga horaria asignada de acuerdo al contrato establecido o al nombramiento correspondiente.

Cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de este Reglamento.

ARTÍCULO 36. Se perderá el estímulo por una o más de las siguientes causas:

Separación definitiva del servicio.

Presentación de documentos alterados o falsificados.

Incumplimiento de un mínimo de 95% de asistencia de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.

Incumplimiento del 100% en la impartición de los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos asignados.

No cumplir con la carga horaria asignada.

Separación temporal de sus servicios.

Obtener licencia sin goce de sueldo.

No entregar en el tiempo establecido en el calendario oficial escolar, las evaluaciones correspondientes.

No dar crédito a la Institución en las publicaciones realizadas.

Violación a los reglamentos institucionales

Violación al presente Reglamento.

Haber sido sujeto de Acta Administrativa

ARTÍCULO 37. Las autoridades y los profesores beneficiados con el estímulo que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente Reglamento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, serán sancionados conforme se determine en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán atendidos y solucionados por la Dirección General del CECyTES, a través de la Dirección Académica.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

DIRECTORIO

H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. ARNOLDO SOTO SOTO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
PRESIDENTE

LIC. ERNESTO VARGAS GAYTÁN

SECRETARIO DE HACIENDA,
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK

COORDINADORA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ESTATALES DE LOS CECYTE'S,
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PROFR. ÓSCAR OCHOA PATRÓN

TITULAR DE LA OFNA. DE SERVICIOS FEDERALES
DE APOYO A LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA

C.P. MARTÍN GÁNDARA CAMOU

REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

ING. FAUSTINO FERNÁNDEZ AGUILAR

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. OCTAVIO SÁNCHEZ MONTAÑO

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. RAFAEL PABLOS TAVARES

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LIC. MARÍA ESTHER ARAIZA TAPIA

COMISARIO PÚBLICO CIUDADANO

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS

DIRECTOR GENERAL DE CECYTES,
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

CUERPO DIRECTIVO

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

MTRO. MARTÍN ANTONIO YÉPIZ ROBLES
DIRECTOR ACADÉMICO

C. P. DORA LUZ LÓPEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

MTRO. DAVID PADILLA MORENO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER VERDUGO ROSAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS ESPINOZA ECHEVERRÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

C. P. RAFAEL PABLOS TAVARES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO